

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA
Y
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

En Madrid, a 16 de junio de 2021

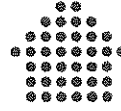
De una parte, D. Lluís Comerón Graupera, arquitecto, con DNI número 38789216-S, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (en adelante, CSCAE) como Presidente, con CIF Q2875019H y domicilio social en Paseo de la Castellana, número 12, 4ª planta, Madrid.

De otra parte, D. Salvador Díez Lloris, con DNI número 12.365.780-Z, en representación del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España (en adelante, CGCAFE), en su calidad de Presidente; con CIF Q2867013A y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda, Madrid.

Afirmando tener la capacidad para celebrar el presente Convenio, libre y espontáneamente,

EXPONEN

Primero. - Que el CSCAE, como Corporación de Derecho Público, es el máximo órgano de representación de los profesionales de la arquitectura en el ámbito estatal e internacional y aglutina su actividad específica a través de los Colegios de Arquitectos, quienes tienen asignadas entre sus funciones asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios.



Segundo. – Que el CGCAFE, como Corporación de Derecho Público, es el máximo órgano de representación de los profesionales de la administración de fincas en el ámbito estatal e internacional y aglutina su actividad específica a través de los Colegios Territoriales, quienes tienen asignadas entre sus funciones asesorar y apoyar a los Administradores de Fincas en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios.

Tercero. - Que ambas corporaciones profesionales consideran oportuno colaborar en el interés general, en protección de los derechos de clientes y usuarios y, en concreto, para el logro de los objetivos de eficiencia energética y calidad del entorno construido en el marco actual de las ayudas comunitarias *Next Generation*.

Por todo ello, CSCAE y CGCAFE acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y FINES

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre CGCAFE y CSCAE para apoyar e impulsar la labor de los profesionales colegiados en el ámbito de la rehabilitación y renovación de edificios y en las iniciativas orientadas a la optimización de las ayudas públicas que puedan incentivar dicha actividad, fomentando la colaboración entre Administradores de fincas y Arquitectos y entre los respectivos Colegios.

En dicho marco de colaboración se contempla:

1. Colaboración recíprocamente en las iniciativas de ambas Consejos vinculadas con el ámbito de este convenio.
2. Colaboración en la definición y desarrollo de programas y acciones formativas para colegiados y en su homologación, incorporando recíprocamente las necesidades y requerimientos observados por la otra profesión.
3. Colaboración en las iniciativas e instrumentos de apoyo a la gestión de las ayudas públicas y las subvenciones y desgravaciones con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia europeo, fomentando y facilitando también dicha colaboración entre los Colegios.
4. Fomento de la colaboración entre los profesionales Administradores de Fincas y Arquitectos, impulsando marcos de encuentro y cooperación e instrumentos para apoyarla.



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España



Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España

5. Colaboración en iniciativas que agilicen las gestiones en las administraciones públicas.
6. Organización de jornadas de difusión e impulso a los programas de rehabilitación, en colaboración con las Administraciones públicas de ámbito estatal e impulsar su realización en el ámbito autonómico y local.
7. Colaboración en la comunicación recíproca en medios y redes de actos y actividades de las dos corporaciones, así como el impulso de acciones y proyectos comunes que puedan tener repercusión en medios de comunicación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

- El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.
- El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio llevará a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.
- En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá las funciones previstas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento no generará gasto alguno y estará compuesta por dos miembros del CGCAFE y dos miembros del CSCAE. Actuará como Secretario, alternativamente, en cada sesión, uno de los representantes de cada profesión.



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España



Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España

A las reuniones podrán asistir como asesores los técnicos que se juzgue conveniente.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio y tantas como sea necesario para el buen desarrollo del mismo, levantándose por el Secretario acta de las reuniones que se produzcan.

CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

La duración de este Convenio es de un año, prorrogable anualmente por manifestación expresa de ambas partes mediante comunicación fehaciente con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su finalización.

QUINTA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo entre ambas partes.

El incumplimiento de alguna de las partes será también causa de resolución del presente convenio, así como cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento durante su vigencia, comunicándolo a la otra parte por escrito con 2 meses de antelación. Si llegada la fecha de finalización del Convenio, existieran actuaciones derivadas del Convenio todavía pendientes de finalización, se terminarán de ejecutar debidamente aun habiendo quedado resuelto.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el secreto y confidencialidad de cualquier información, oral o escrita, relativa a la otra parte, relacionada con sus proyectos, intereses, objetivos, información económica, financiera, etc. así como en general cualquier información de carácter sensible y no público, que pudieran obtener con motivo de la celebración de este convenio y/o durante la ejecución del mismo. Dicha obligación de confidencialidad será válida durante toda la vigencia del Convenio, y más allá de su finalización por cualquier motivo en tanto que la información siga siendo confidencial.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

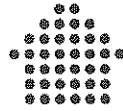
El presente Convenio de colaboración se registrará de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

De esta forma y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y la Ley Orgánica



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España



Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España

3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes manifiestan que está cumpliendo y se comprometen a cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, todo ello de conformidad con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD.

Y para que esto conste, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el CSCAE

D. Lluís Comerón Graupera

Presidente

Por el GCAFE

Salvador Díez Lloris

Presidente